



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**REPARACIÓN DIRECTA
(ART 140 C.P.A y C.A)**

Expediente No. 81-001-33-33-002-2014-00339-00
Demandante: RODRIGO RIVERA RIVERA Y OTROS
**Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD- COMPARTA E.P.S-
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE
ARAUCA**

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 340), al revisar la práctica de las pruebas que fueron decretadas, el Despacho encuentra que a folios 338 y 339 obra respuesta emitida por el Secretario Ejecutivo de la Sociedad Colombiana de Oftalmología, respecto del dictamen pericial ordenado. Por lo anterior, se ordenará a Secretaría correr traslado de dicha respuesta a la parte solicitante del dictamen pericial, COMPARTA E.P.S, para que realice los trámites pertinentes.

En consideración de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría correr traslado a la parte demandada, COMPARTA E.P.S, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, se pronuncien respecto de la prueba, realizando los trámites pertinentes para su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza